

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0368
DEMANDANTE	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO
DEMANDADA	DORIS RENGIFO VELEZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2021-00586-00

Se procede a resolver la petición elevada por las partes y que hacen sobre la terminación de este proceso.

En el escrito presentado se solicita que se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y las costas y el levantamiento de las medidas decretadas.

El artículo 461 del Código General del Proceso al hablar sobre terminación del proceso por pago en su inciso primero preceptúa:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentará escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

La petición hecha se ajusta a lo reglamentado en la norma antes transcrita, por lo tanto, se declarará terminado el proceso, se decretará el levantamiento de medidas y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

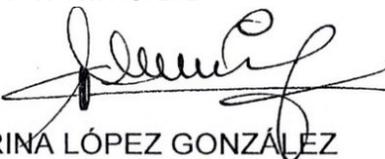
Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de embargo del vehículo automotor, clase automóvil, marca kia, carrocería sedan, color blanco, modelo 2011, motor G4FCAH399379, pasajeros 5, servicio particular, de placas KII 181, de propiedad de la demandada, señora DORIS RENGIFO VELEZ. Librar el oficio respectivo con destino al señor Director de Tránsito y transportes de esta ciudad.

Tercero: ARCHIVAR el proceso previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Cuarto: ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

JABO

Firmado Por:

**Luz Marina Lopez Gonzalez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ee41489df4c2ac064a79a33a271535643651d70a1d1f35f8f55f50fe0bb850**

Documento generado en 25/03/2022 04:27:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**